



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2474

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2021-00048-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.  
DEMANDADOS: Constructora Sintagma S.A.S. y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por el representante legal de la sociedad Sintagma S.A.S., por medio el cual designo apoderada judicial; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: TÉNGASE a la abogada DIANA LISETH RIASCOS TELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.842.327 de Cali y con T.P. No. 275.586 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la Constructora Sintagma S.A.S., para los fines descritos en el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2475

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2021-00048-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.  
DEMANDADOS: Constructora Sintagma S.A.S. y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, a ID 02 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en la que informan que se procedió con la inscripción de la medida de embargo sobre los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-946467, 370-946540 y 370-946576, de conformidad con lo atemperado en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P.<sup>1</sup>

Lo anterior será glosado al plenario y puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario y poner en conocimiento de las partes, la comunicación obrante a ID 02 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

<sup>1</sup> Por tanto, se procedió con cancelación del embargo con garantía personal decretado en el proceso radicado bajo la partida No. 013-2020-00031.

**RV: REMITO CONSTANCIA LEVANTAMIENTO EMBARGO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 24/08/2022 11:13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. 76001310300520210004800

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 24 de agosto de 2022 11:06

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITO CONSTANCIA LEVANTAMIENTO EMBARGO

Cordialmente,

**MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY**

Secretaria Juzgado Trece Civil Del Circuito  
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía  
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia  
Tel. 8986868 Ext. 4132  
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

## **ACUSO DE RECIBIDO,**

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

#### **ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO No. CSJVAA 21- 74 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIENES DE 8:00 A.M. A 12:00 DEL MEDIO DÍA Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M.**

correoelectronico: **J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**sitio web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-del-circuito-de-cali/47>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Santiago de Cali, 18 de Agosto del 2022

Señores  
**JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 10 # 12-15**  
**PALACIO DE JUSTICIA**  
**CALI - VALLE**

3702022EE06699

Referencia: Su Oficio No. 486 del 02-03-2020

**PROCESO:** EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
**DEMANDANTES:** OSCAR TULIO VALENCIA LOPEZ  
MARIA DEL PILAR TRUJILLO GIRALDO  
**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S.

Para que se tomen las medidas que usted considere pertinentes, esta Oficina le informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 468 Numeral 6 Ley 1564/2012, se ha procedido a cancelar el Embargo de la referencia en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **370-946467**, **370-946540** y **370-946576**.

Así mismo, le informamos que hemos registrado el Oficio No. 135 del 23 de Marzo del 2022 emitido por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Cali, en el cual se ordena la inscripción del **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S.**, en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **370-946467**, **370-946540** y **370-946576**.

Atentamente,

  
**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**  
Registrador Principal de Instrumentos  
Públicos del Círculo de Cali

Revisó: Abogado 93  
Elaboró: María Isabel Rico S.



Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2022 a las 03:14:18 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2022-39770 se calificaron las siguientes matriculas:

946467 946540 946576

Nro Matricula: 946467

CIRCULO DE REGISTRO: 370  
MUNICIPIO: CALI

CALI  
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7600101002296001800149  
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 121 20-27 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGO CLUB HOUSE P. H. PARQUEADERO 7 SEMISOTANO
- 2) KR 121 # 20 - 27 SS GA 7 SS GA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-2022 Radicacion: 2022-39770 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 135 DEL: 23-03-2022 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE DE CALI

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO PERSONAL- EJECUTIVO POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR (RAD. 7600131030132020-00031-00) (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO GIRALDO MARIA DEL PILAR  
DE: VALENCIA LOPEZ OSCAR TULIO  
A: CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

31,865,220  
6,084,625  
9,001,562,531

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-05-2022 Radicacion: 2022-39770 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 135 DEL: 23-03-2022 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE DE CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 7600121030052021-00048-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A  
A: CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S

**La guarda de la fe pública**

8,909,033,388  
9,001,562,531

X

Nro Matricula: 946540

CIRCULO DE REGISTRO: 370  
MUNICIPIO: CALI

CALI  
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7600101002296001800149  
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 121 20-27 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGO CLUB HOUSE P. H. DEPOSITO D20 SEMISOTANO
- 2) KR 121 # 20 - 27 SS DP D20 SS DP D20 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-2022 Radicacion: 2022-39770 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 135 DEL: 23-03-2022 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE DE CALI

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO PERSONAL- EJECUTIVO POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR (RAD. 7600131030132020-00031-00) (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO GIRALDO MARIA DEL PILAR  
DE: VALENCIA LOPEZ OSCAR TULIO  
A: CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S

31,865,220  
6,084,625  
9,001,562,531

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-05-2022 Radicacion: 2022-39770 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 135 DEL: 23-03-2022 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE DE CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 7600121030052021-00048-00 (MEDIDA CAUTELAR)

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad: CALI ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1 AL 8 y 16 AL 19 CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI ▼

## Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social ▼

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto: Demandado ▼

\* Tipo Persona: Juridica ▼

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: CONSTRUCTORA SINTAGMA

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 76001310300520210004800

Regresar a los resultados de la consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 24 de Agosto de 2022 - 10:52:37 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Circuito - Civil	Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Ejecución Fallo

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA SA	- JUAN PABLO CORDOBA PATIÑO - SOCIEDAD D COP SAS - CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S

## Contenido de Radicación

Contenido

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Jul 2022	SALIDA DEL PROCESO	FECHA SALIDA:5/07/2022,OFICIO:000 ENVIADO A: - 000 - CIVIL - OF. APOYO CIVIL DEL CTO EJEC. DE SENTENCIAS - CALI (VALLE)			05 Jul 2022

09 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SECUESTRO			09 Jun 2022
06 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2022 A LAS 18:39:52.	07 Jun 2022	07 Jun 2022	06 Jun 2022
06 Jun 2022	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				06 Jun 2022
24 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2022 A LAS 16:15:22.	26 May 2022	26 May 2022	25 May 2022
24 May 2022	AUTO REQUIERE				25 May 2022
24 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2022 A LAS 16:10:46.	26 May 2022	26 May 2022	25 May 2022
24 May 2022	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				25 May 2022
18 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA REQUERIMIENTO			18 May 2022
25 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2022 A LAS 16:39:10.	28 Mar 2022	28 Mar 2022	25 Mar 2022
25 Mar 2022	AUTO REQUIERE				25 Mar 2022
24 Mar 2022	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIOS REGISTRO RADICADOS			24 Mar 2022
29 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				29 Oct 2021
10 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA LINK DEL AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES- SE REMITE OK			10 Aug 2021
10 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA REMISION DE OFICIOS DE DESEMBARGO			10 Aug 2021
05 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2021 A LAS 17:43:38.	06 Aug 2021	06 Aug 2021	05 Aug 2021
05 Aug 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				05 Aug 2021
09 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	04			09 Jul 2021
08 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS			08 Jul 2021
29 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2021 A LAS 17:40:39.	30 Jun 2021	30 Jun 2021	29 Jun 2021
29 Jun 2021	AUTO REQUIERE	LA PARTE ACTORA, APORTAR LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN CORRESPONDIENTES A TODAS LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS			29 Jun 2021
28 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2021 A LAS 16:54:53.	29 Jun 2021	29 Jun 2021	28 Jun 2021
28 Jun 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				28 Jun 2021
14 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/04/2021 A LAS 16:28:38.	15 Apr 2021	15 Apr 2021	14 Apr 2021
14 Apr 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				14 Apr 2021
16 Mar 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/03/2021 A LAS 16:00:34	16 Mar 2021	16 Mar 2021	16 Mar 2021

Imprimir





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2476

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2017-00077-00  
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.  
DEMANDADO: Sandra Torres Viveros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial del extremo activo, con facultad expresa para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese orden de ideas, encontrando que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se observa la existencia de remanentes, se accederá a lo solicitado.

Finalmente, por sustracción de materia se glosará a los autos sin pronunciamiento alguno, la solicitud de librar despacho comisorio en el presente asunto, obrante a ID 39 del cuaderno principal del expediente digital. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el memorial obrante a ID 39 del cuaderno principal del expediente digital, por sustracción de materia.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Embargo y secuestro inmueble</li> </ul>	Cuaderno Principal – Carpeta Juzgado de Origen – Auto # 517 del 18-05-2017 – Folio 75.
--	--

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia

en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

QUINTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2476

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2017-00077-00  
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.  
DEMANDADO: Sandra Torres Viveros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre dos mil veintidós (2022)

En atención a que, en providencia de la misma fecha se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin que las partes indicaran el valor recibido y /o cancelado por tal concepto, se les requerirá para que en un término perentorio informen lo descrito a este despacho para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: RAD. 201700077 DTE. BANCOOMEVA CALI DDO. SANDRA TORRES VIVEROS - EMBARGO INSCRITO - SOLICITUD DE SECUESTRO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/09/2022 9:34

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

**Enviado:** lunes, 26 de septiembre de 2022 9:29

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; salomontorres1@hotmail.com <salomontorres1@hotmail.com>;  
javalem54@gmail.com <javalem54@gmail.com>; mariaf\_orozco@coomeva.com.co  
<mariaf\_orozco@coomeva.com.co>; Yamileth Claros <yamileth.claros@gesti.com.co>

**Cc:** Indira Durango <indira.durango@gesti.com.co>; Nicole Castro <nicole.castro@gesti.com.co>; Santiago Ruales  
<santiago.ruales@gesti.com.co>

**Asunto:** RAD. 201700077 DTE. BANCOOMEVA CALI DDO. SANDRA TORRES VIVEROS - EMBARGO INSCRITO - SOLICITUD DE SECUESTRO

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS / 07 CIVIL DEL CIRCUITO CALI  
ESD.

PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DTE. BANCOOMEVA CALI NIT. 9004061505  
DDO. SANDRA TORRES VIVEROS CC. 31238908  
RAD. 76001310300720170007700

GYC. 133

**REF. EMBARGO INSCRITO - SOLICITUD DE SECUESTRO**

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, de la manera más atenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en calidad de apoderado judicial del proceso del asunto, adjunto a su despacho memorial en formato PDF -

Sírvase dar trámite a esta solicitud

Muchas gracias por su amable atención.

Cordialmente,



**Jaime Suárez Escamilla**

**Apoderado**

**Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali**

**Tel: (2) 4883838 Extensión: 151**

**[abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)**

Elaboró Indira Durango Osorio.

Señor

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS / 07 CIVIL DEL CIRCUITO CALI  
E.S.D.**

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
**DEMANDANTE: BANCOOMEVA CALI NIT. 9004061505**  
**DEMANDADO: SANDRA TORRES VIVEROS**  
**RADICACIÓN: 201700077**  
**GYC: 133**

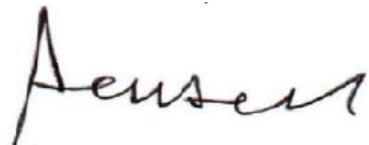
Juzgado origen: 07 CIVIL DEL CIRCUITO

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19417696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63217 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, aportar para que obre y conste dentro del proceso, la imagen del oficio 1573 debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), del formulario de calificación constancia de inscripción, junto con el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 370-816690 donde se verifica la inscripción del embargo decretado por el despacho.

Conforme lo anterior le solicito al despacho se sirva ordenar el secuestro de los derechos de propiedad de la parte demandada sobre el citado inmueble, librando el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo dicha diligencia, conforme las disposiciones del numeral 2, del artículo 26, del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 y compartirlo a el fin de dar continuidad a esta medida, y que el proceso no se torne ilusorio.

asi mismo para que obre y conste en el proceso apporto copia de los recibos por valor total de \$40.200 con los cuales se sufragaron los costos del registro del oficio # 1573 en la citada entidad

Del señor Juez, respetuosamente



**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**

CC. No. 19417696 de Bogotá

TP. No. 63217 del C. S. de la J.

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Teléfono 6024883838 Ext. 151

INDIRA DURANGO OSORIO ELABORADO: 23/09/2022



Impreso el 25 de Agosto de 2022 a las 04:07:08 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-64573 se calificaron las siguientes matriculas:

816690

Nro Matricula: 816690

CIRCULO DE REGISTRO: 370  
MUNICIPIO: JAMUNDI

CALI  
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7636400020000000308108  
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE PARA VIVIENDA- I ETAPA PARCELACION VALLE DEL RIO LOTE 25
- 2) LOTE UBICADO SOBRE LA VIA COMUN "CALLE LOS TULIPANES" . LOTE 25

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-08-2022 Radicacion: 2022-64573 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 1573 DEL: 22-07-2022 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE CALI  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2017-00077-00 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" 9,004,061,505  
A: TORRES VIVEROS SANDRA 31,238,908 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 25 de Agosto de 2022 a las 04:07:08 PM

Funcionario Calificador ABOGAD60

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220826795164077775

Nro Matrícula: 370-816690

Página 1

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 09:16:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI

FECHA APERTURA: 13-07-2009 RADICACIÓN: 2009-45566 CON: ESCRITURA DE: 01-07-2009

CODIGO CATASTRAL: 76364000200000030810800003674 COD CATASTRAL ANT: 76364000200033674810

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2106 de fecha 25-06-2009 en NOTARIA 21 de CALI LOTE 25 con area de 613,00M2. con coeficiente de 1,631% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). EL LOTE AQUI DESCRITO TIENE SU CORRESPONDIENTE CASA O UNIDAD HABITACIONAL.

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA INCON SOC. ANONIMA EFECTUO ENGLOBE DE LOS LOTES CON MAT. 370-711139 Y 711140 POR ESCRITURA 2106 DEL 25-06-2009 NOTARIA 21 DE CALI, REGISTRADA EL 01-07-2009; POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO SEGREGACION DEL LOTE PRIMERA ETAPA DE LA PARCELACION VALLE DEL RIO. CONSTRUCTORA INCON SOC. ANONIMA ADQUIRIO LOS DOS LOTES QUE ENGLOBE POR COMPRA A HENRY FRANCISCO ARAGON SEGUN ESCRITURA 1036 DEL 30-03-2007 NOTARIA 8 CALI, REGISTRADA EL 09-05-2007 EN LAS MAT. 370-711139 Y 370-711140. HENRY FRANCISCO EFECTUO RELOTEO POR ESCRITURA 0713 DEL 04-03-2004 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 10-03-2004. HENRY FRANCISCO ADQUIRIO ASI: EL 13-02-2003 SE REGISTRO LA ESCRITURA 0348 DEL 06-02-2003 NOTARIA 9 DE CALI, QUE CONTIENE COMPRAVENTA, DE YUSTI M. EDUARDO, A: ARAGON HENRY FRANCISCO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 252661. - 01-04-1987. ESCRITURA 2824 DEL 05-11-1986 NOTARIA 9 DE CALI VENTA DE: LLOREDA FERNANDEZ GUSTAVO, A: YUSTI MOLINA EDUARDO, GUSTAVO LLOREDA FERNANDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUSTAVO LLOREDA RODRIGUEZ E ISABEL FERNANDEZ DE LLOREDA, SEGUN SENTENCIA #205 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1.983 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 CON LA RESPECTIVA HIJUELA.- GUSTAVO LLOREDA R., ADQUIRIO POR COMPRA EFECTUADA A MARCEDES BARONA DE OLANO, SEGUN ESCRITURA # 62 DE ENERO 10/62 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DEL MISMO MES.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

- 2) LOTE UBICADO SOBRE LA VIA COMUN "CALLE LOS TULIPANES" . LOTE 25
- 1) LOTE PARA VIVIENDA- I ETAPA PARCELACION VALLE DEL RIO LOTE 25

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

370 - 816662

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-01-1962 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 62 del 10-01-1962 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARONA DE OLANO MERCEDES

A: LLOREDA R. GUSTAVO

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-04-1987 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 2824 del 05-11-1986 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: YUSTI MOLINA EDUARDO

A: LLOREDA FERNANDEZ GUSTAVO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220826795164077775**

**Nro Matrícula: 370-816690**

Página 2

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 09:16:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-45566

Doc: ESCRITURA 2106 del 25-06-2009 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PARCELACION VALLE DEL RIO . LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 00275146-2009.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA INCON SOC.ANONIMA**

**NIT# 8001761131X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 02-12-2010 Radicación: 2010-108591

Doc: ESCRITURA 4118 del 05-11-2010 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$5,424,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS. (1A COLUMNA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA INCON SOC.ANONIMA**

**NIT# 8001761131**

**A: SOCIEDAD COPROINVA S.A.S.(ANTES COPROINVA LIMITADA)**

**NIT# 9002052263X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 20-04-2011 Radicación: 2011-36054

Doc: ESCRITURA 1312 del 12-04-2011 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE CREAM LOS LOCALES DEL 7 AL 18, SE MODIFICA EL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESCR.2106 DE 2009, EN SUS ARTICULOS 8, 9, 13, 23, 25, 27, 29, 40, 44, 92, MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES, BIENES COMUNES Y SE ADICIONAN LOS LINDEROS DE LAS NUEVAS UNIDADES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PARCELACION VALLE DEL RIO - PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-93378

Doc: OFICIO 1415 del 06-08-2014 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE O de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PARCELACION CAMPESTRE VALLE DEL RIO**

**A: COPROINVA S.A.S.**

**X SI**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 30-01-2015 Radicación: 2015-10026

Doc: OFICIO 0087 del 27-01-2015 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE O de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1415 DEL 06-08-2014.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PARCELACION CAMPESTRE VALLE DEL RIO**

**NIT# 9004253842**

**A: COPROINVA S.A.S. NIT 9002052263**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220826795164077775**

**Nro Matricula: 370-816690**

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 09:16:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 20-03-2015 Radicación: 2015-29159

Doc: ESCRITURA 0395 del 06-03-2015 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$199,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: **SOCIEDAD COPROINVA S.A.S.(ANTES COPROINVA LIMITADA)**

NIT# 9002052263

A: **TORRES VIVEROS SANDRA**

CC# 31238908 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 20-03-2015 Radicación: 2015-29159

Doc: ESCRITURA 0395 del 06-03-2015 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: **TORRES VIVEROS SANDRA**

CC# 31238908 X

A: **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**

NIT# 9004061505

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 22-12-2017 Radicación: 2017-133768

Doc: OFICIO 254329 del 20-12-2017 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL SE ORDENA LA SUSPENSION DE LOS TITULOS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE. RAD PROCESO: 76001-6000-193-2013-03357

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: **JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI - VALLE**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-23520

Doc: OFICIO 31526 del 07-03-2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO, ORDENADA POR EL JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. RAD PROCESO: 76001-6000-193-2013-03357

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CALI**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 13-08-2020 Radicación: 2020-37047

Doc: ESCRITURA 1718 del 25-08-2017 NOTARIA VEINTIDOS de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PARCELACION VALLE DEL RIO. CONTENIDO EN LA ESCR. 2106 DE 25-06-2009, REFORMADA POR ESCR.1312 DE 12-04-2011 AMBAS DE LA NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220826795164077775

Nro Matrícula: 370-816690

Pagina 4

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 09:16:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

21 DE CALI, PARA LA ADICION E INTEGRACION DE LA SEGUNDA ETAPA, CREANDOSE 5 UNIDADES JURIDICAS LOTES PARA VIVIENDA. QUEDANDO CONFORMADA CON 87 UNIDADES JURIDICAS, SE REFORMAN EL ARTS.8-9-13-23-29- 40-44 Y 92. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD COPROINVA S.A.S. -ANTES COPROINVA LTDA.

NIT 900.205.226-3

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-08-2020 Radicación: 2020-37048

Doc: ESCRITURA 375 del 13-03-2020 NOTARIA VEINTIDOS de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION -A LA ESCRITURA 1718 DE 25-08-2017 DE LA NOTARIA 22 DE CALI, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL AREA UTIL SOBRE EL CUAL SE DESARROLLO LAS ETAPAS 1 Y 2 DE LA PARCELACION VALLE DEL RIO ES DE: 99.847 M2. Y NO COMO ERRADAMENTE SE INDICO EN EL MENCIONADO DOCUMENTO, IGUALMENTE SE ACLARA QUE SE INCORPORO 5 LOTES PERTENECIENTES A LA SEGUNDA ETAPA. QUE DICHO DICUMENTO QUEDA VIGENTE EN TODAS LAS DEMAS PARTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD COPROINVA S.A.S.- ANTES COPROINVA LTDA

NIT 900.205.226-3

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-08-2022 Radicación: 2022-64573

Doc: OFICIO 1573 del 22-07-2022 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2017-00077-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

NIT# 9004061505

A: TORRES VIVEROS SANDRA

CC# 31238908 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5736 Fecha: 23-09-2013

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220826795164077775**

**Nro Matrícula: 370-816690**

Pagina 5

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 09:16:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-351602

FECHA: 26-08-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS



El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

156175

CALI LIQUID49

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Agosto de 2022 a las 12:13:58 p.m.

No. RADICACION: 2022-351602

MATRICULA: 370-816690

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOOMEVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-64573

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

7054 PIN:

72918 VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

156174

CALI LIQUID49

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Agosto de 2022 a las 12:13:45 p.m.

No. RADICACION: 2022-64573

OFICINA DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS CALI  
DOCUMENTO ENTREGADO

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOOMEVA

OFICIO No.: 1573 del 22-07-2022 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL C

IR de CALI

MATRICULAS 816690 JAMUNDI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 22,200</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

7054 PIN:

72918 VLR:22200

V.3.42 220513 EXM/CO



AGO 01 2022 10:34:32 RBNDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL CALI SNR

CARRERA 56 11 A 20 0

C. UNICO: 3007011815 TER: 9COLZ994

RECIBO: 007054 RRN: 009748

APRC: 944120

RECAUDO

CONVENIO: 42918

SNR CALI DERECHOS DE

REF: 00000000011815370816690

**VALOR \$ 40.200**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, julio 22 de 2022

Oficio No: 1573

Señor (a) (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Carrera 56 No 11 A-20, Barrio Santa Anita

Tel.: (032) 3301572 / (032) 3154880 / (032) 3154965 / (032) 3156689 / (032) 3156690 /  
(032) 3156691

Email: [documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co)

Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT 900.406.150.5

APODERADO: JAIME SUÁREZ ESCAMILLA C.C. 19.417.696// T.P. No. 63.217 del  
C.S. de la J. // Carrera 3 No. 12-40, Oficina 803 Centro Financiero La  
Ermita // Teléfono: 4883838

Email: [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)

DEMANDADO: SANDRA TORRES VIVEROS C.C. 31.238.908

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2017-00077-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No.1123 de junio 10 de 2.022, mediante el cual resolvió: *"ÚNICO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de informarle que en el presente proceso se decretó le medida de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 370 - 816690. Lo anterior para que proceda con el registro de la cautela en el certificado de libertad y tradición del citado bien. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez"*.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO  
Profesional Universitario  
LMLL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ff7709fcad10d59b33322426ec593e8de98ff3409aebc87b010517ec87840c3

Documento generado en 25/07/2022 05:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

40200

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2455

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2020-00124-00  
DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Arias  
DEMANDADOS: Ednit Franco Gaviria  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2456

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2020-00124-00  
DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Arias  
DEMANDADOS: Ednit Franco Gaviria  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, a índice 36 y 37 del cuaderno de la carpeta del juzgado de origen, obra constancia del decomiso del vehículo identificado con placa WMY 306 de propiedad de propiedad del aquí demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará librar la comisión respectiva ante la autoridad competente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo cautelado. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 – 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa WMY 306 de propiedad de Ednit Franco Gaviria, con cédula de ciudadanía No. 94.526.257, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Bodegas JM de esta ciudad; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestro, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar.

Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2456

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00101-00  
DEMANDANTE: Banco Bbva Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Alejandro Delgado Arenas  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 20 de la carpeta del juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2463

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2002-00202-00  
DEMANDANTE: Luis Alberto Guerrete (Cesionario)  
DEMANDADOS: Eduardo Giraldo Gómez y otra  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó se fije fecha y hora para llevar a cabo el avalúo del inmueble cautelado en el asunto referenciado; sin embargo, el togado no infiere que los ocupantes presenten oposición alguna a la diligencia, por lo que, en primera medida, es deber del interesado comunicarse con el demandado a fin de programar de manera consensuada la inspección del bien, toda vez que, es una carga de la parte interesada aportar el avalúo para continuar con la etapa procesal pertinente.

No obstante, este despacho ordenará oficiar a los ocupantes del inmueble, a fin de informarles que se encuentra pendiente llevar a cabo el avalúo del bien, para efectos de que presten colaboración para la inspección, fijando de común acuerdo la fecha y hora para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a los ocupantes del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-424303, para que se sirvan coordinar de común acuerdo con el ejecutante y el perito evaluador por éste designado, la fecha y hora para llevar a cabo el avalúo del citado bien. Téngase en cuenta que es de obligatorio cumplimiento permitir la diligencia aludida, so pena de las sanciones legales que impone la norma procesal por obstaculizar su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2464

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2011-00413-00  
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.  
DEMANDADOS: Jorge Enrique Sanchez Arciniegas  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó se oficie a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (Sijin), para que informe del estado de la medida cautelar de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa CWP-109 de propiedad del demandado Jorge Enrique Sanchez Arciniegas.

Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (Sijin), para que informe del estado de la medida cautelar de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa CWP-109 de propiedad del demandado Jorge Enrique Sanchez Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.293.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, remitiendo copia de los documentos obrantes a ID 07 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2477

RADICACIÓN: 760013103-011-2012-00198-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTRO  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HORMAZA SARRIA  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

El operador de insolvencia designado por la Notaria Sexta del Circulo de Cali, informó que por auto de fecha 9 de septiembre de 2022, se dispuso rechazar trámite de negociación de deudas iniciado por el demandando por haber prosperado la objeción propuesta donde se le calificó como comerciante.

Por tanto, habrá de disponerse la reanudación del presente trámite ejecutivo.

En ese orden de ideas, revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el apoderado especial del Banco de Occidente S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo, por lo expuesto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al Banco de Occidente S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2470

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2014-00371-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.  
DEMANDADOS: Martha Rosaura Ramírez Quintero  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Verificado el expediente, se encuentra memorial allegado por la parte actora en el que solicitó se ordene la entrega del inmueble rematado en el presente asunto a su poderdante, toda vez que, el secuestre encargado no ha realizado dicha diligencia, en atención a que, el bien actualmente se encuentra ocupado por la demandada.

Siendo lo anterior procedente, se resolverá favorablemente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 – 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de entrega material del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-70135 a Bancolombia S.A., como adjudicatario del citado bien en el proceso ejecutivo de la referencia.

Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2471

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2021-00205-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.  
DEMANDADOS: Ingenieros Consultores S.A. y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por el apoderado general del extremo activo, coadyuvado por la apoderada especial del ejecutante, en el que solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese orden de ideas, encontrando que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se observa la existencia de remanentes, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Embargo y secuestro de establecimientos de comercio.</li> <li>• Embargo de vehículo</li> <li>• Embargo de remanentes</li> </ul>	Cuaderno principal – Carpeta Juzgado de origen Id 005 – Auto del 17-08-2021.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Embargo de remanentes</li> </ul>	Cuaderno de medidas cautelares – Carpeta Juzgado de origen Id 001 – Auto del 29-09-2021.

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

QUINTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2472

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2021-00205-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.  
DEMANDADOS: Ingenieros Consultores S.A. y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a que, en providencia de la misma fecha se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin que las partes indicaran el valor recibido y /o cancelado por tal concepto, se les requerirá para que en un término perentorio informen lo descrito a este despacho para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2062

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2016-00220-00  
DEMANDANTE: Reintegra S.A.S. (Cesionaria)  
DEMANDADOS: Diego Oscar Benavides Meza y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

A ID 001 del cuaderno principal del expediente digital, obra petición elevada por la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, quien solicitó se decrete una medida cautelar en el asunto referenciado; no obstante, este despacho se abstendrá de dar trámite al memorial descrito, toda vez que la prenombrada presentó renuncia como apoderada de Bancolombia S.A., la cual fue aceptada mediante auto # 215 del 12 de septiembre de 2018.

Posteriormente, Bancolombia S.A. cedió el crédito aquí ejecutado a Reintegra S.A.S., a quien se le advirtió que, para actuar en el compulsivo, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, requerimiento que hasta el momento no ha sido atendido por el actual ejecutante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de tramitar la petición elevada por la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, obrante a ID 001 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2465

RADICACIÓN: 76-001-31-03-016-2019-00098-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.  
DEMANDADOS: Prink S.A.S. - Oscar Fernando Corrales Gallego  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial del Banco de Occidente S.A., solicitó dentro del término legal la corrección, aclaración y adición el auto de fecha 06 de septiembre de 2022, notificado por estado el día 28 de septiembre de 2022.

Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 a 287 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, por secretaría se ordenará continuar con el trámite ordenado en la orden de apremio.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la parte interesada, las respuestas a la medida de embargo decretada en el presente asunto, remitidas por diferentes entidades financieras obrantes a ID 10 a 22 del cuaderno de demanda acumulada, para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

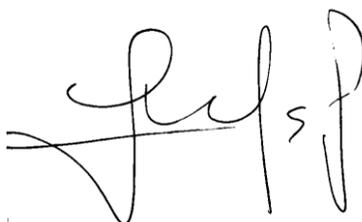
PRIMERO: CORREGIR la fecha relacionada en el inciso 2° del literal d), del numeral SEGUNDO del auto de fecha 06 de septiembre de 2022, para indicar que la fecha de causación de los intereses de mora, allí relacionados, inicia el día 10 de octubre de 2021, y no como allí se indicó.

SEGUNDO: ADICIONAR el inciso 1° del numeral QUINTO del auto de fecha 06 de septiembre de 2022, para indicar que el Dr. Fabio Díaz Mesa actúa como apoderado especial del Banco de Occidente S.A.

TERCERO: ACLARAR el inciso 2° del numeral QUINTO, en el sentido de indicar que la abogada ENY MUÑOZ, no representa judicialmente al Banco de Occidente S.A. en el presente proceso.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, las respuestas a la medida de embargo decretada en el presente asunto, remitidas por diferentes entidades financieras obrantes a ID 10 a 22 del cuaderno de demanda acumulada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 15:47



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Banco de Occidente <[embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co)>

**Enviado:** lunes, 10 de octubre de 2022 15:28

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO BVR 22 04718 76001310301620190009800

[clic aquí](#)



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios

recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

**Síguenos en**   

---

<p><b>Descarga la app</b></p> <div style="text-align: center;"> </div>	<p><b>Contáctanos</b></p> <div style="text-align: center;"> <a href="#">Escribenos al chat</a>  <a href="#">Encuentra una oficina</a>  <a href="#">Llámanos 01 800 05 14652</a></div>
---	---

---

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir algo uno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancooccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancooccidente.com.co)

Bogotá D.C., 07-10-2022

BVR 22 04718

Señor(a)(es):

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**Doctor (a): ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

CL 8 1 16 OF 403 ED ENTRECEIBAS P 2  
CALI

Radicado: 76001310301620190009800

Oficio: 2071

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 06-10-2022, recibido el día 07-10-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
OSCAR FERNANDO CORRALES G	16454615	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Se radicó el Oficio N° 4519 el año del mes del día , 43543 cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DAVIVIENDA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: DUBAN CUENCA

Revisado por: LUIS B

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 15:50



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Banco de Occidente <[embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co)>

**Enviado:** lunes, 10 de octubre de 2022 15:28

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO BVR 22 04718 76001310301620190009800

[clic aquí](#)



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios

recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

**Síguenos en**   

---

<p><b>Descarga la app</b></p> <div style="text-align: center;"> </div>	<p><b>Contáctanos</b></p> <div style="text-align: center;"> <a href="#">Escribenos al chat</a>  <a href="#">Encuentra una oficina</a>  <a href="#">Llámanos 01 800 05 14652</a></div>
---	---

---

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir algo uno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancooccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancooccidente.com.co)

Bogotá D.C., 07-10-2022

BVR 22 04718

Señor(a)(es):

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**Doctor (a): ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

CL 8 1 16 OF 403 ED ENTRECEIBAS P 2  
CALI

Radicado: 76001310301620190009800

Oficio: 2071

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 06-10-2022, recibido el día 07-10-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
PRINK SAS	900427121	1,

1: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: DUBAN CUENCA

Revisado por: LUIS B

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/10/2022 11:30



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Duran Rojas, Angie Lorena <ADURAN5@bancodebogota.com.co>

**Enviado:** martes, 11 de octubre de 2022 11:16

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

**Asunto:** Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2071 Radicado: 76001310301620190009800 TC 20221007952094

Salazar Alarcon, Jerson David

[JSALA19@bancodebogota.com.co](mailto:JSALA19@bancodebogota.com.co)

[emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

[Emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:Emb.radica@bancodebogota.com.co)



Cali , 10 de octubre del 2022

GCOE-EMB-20221007952094

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Oficio No: 2071 Radicado No: 76001310301620190009800

Proceso judicial instaurado por BANCO DE OCCIDENTE SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
16454615	CORRALES GALLEGO OSCAR FERNANDO	76001310301620190009800	AH 0146632245 \$0 CC 0391402062 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
9004271211	PRINK SAS	76001310301620190009800	AH 0391393675 \$0 CC 0391393683 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

**RV: Envio Cartas Embargos 2022-10-10 - REF: AX :: 2101208155110504 ::**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 8:40



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 8:30

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Envio Cartas Embargos 2022-10-10 - REF: AX :: 2101208155110504 ::

NINY, para trámite.

Atentamente,



**FERNANDO LONDOÑO SUA**  
Director  
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de  
Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593  
Email: [oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN:** Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.



---

**De:** BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 8:26 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

**Asunto:** Envio Cartas Embargos 2022-10-10 - REF: AX :: 2101208155110504 ::

Bogotá D.C. OCTUBRE 12 de 2022

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECU**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892210100910

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**Banco Caja Social**

Bogota D.C., 10 de Octubre de 2022  
EMB\7089\0002527482

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
Calle 8 N 1 16 Oficina 403 404 Edificio Entre Ceibas  
Cali Valle Del Cauca 0



R70892210100910

**Asunto:**

Oficio No. 2071 de fecha 20221006 RAD. 76001310301620190009800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE VS PRIN JK SAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.454.615			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 900.427.121-1			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos







Notificaciones Embargos

**Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo**

[NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co](mailto:NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co)

Avenida 19 # 120 ç 71 Piso 3

Bogotá - Colombia



**Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2022**

**Señores**

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecucion De Sentencias

A/A. Emilia Rivera Garcia

Calle 8 # 1-16 Piso 4

Cali

**Oficio No:** 2071.

**Proceso No:** 76001310301620190009800.

**Demandado(s):** Oscar Fernando Corrales Gallego

**Documento de Indentificación Demandado(s):** CC-16454615

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico [notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,

*Miguel Angel Antolínez M.*

**MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ**

**Jefe de Operaciones Pasivos**

**Banco Falabella S.A.**



**Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2022**

**Señores**

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecucion De Sentencias

A/A. Emilia Rivera Garcia

Calle 8 # 1-16 Piso 4

Cali

**Oficio No:** 2071.

**Proceso No:** 76001310301620190009800.

**Demandado(s):** Prink S.A.S. En Reorganización

**Documento de Indentificación Demandado(s):** NI-900427121

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico [notificacionesembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,

*Miguel Angel Antolínez M.*

**MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ**

**Jefe de Operaciones Pasivos**

**Banco Falabella S.A.**

**RV: Respuesta proceso No.76001-31-03-016-2019-00098-00**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 16:57



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 16:43

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta proceso No.76001-31-03-016-2019-00098-00

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 de 2020, se da respuesta al proceso en mención de los demandados:

900427121 PRINK SAS EN REORGANIZACION

Adjuntamos respuesta del proceso y quedamos atentos a cualquier inquietud.

**Gestion Embargos**

**Vicepresidencia de Operaciones**

Tel: (57 1) 6501050

**Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia**



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2022

DNO-2022-10-6101

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
ZENIDES BUSTOS  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI VALLE**

**RADICADO N° 76001-31-03-016-2019-00098-00  
REF: OFICIO N° 2071**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que PRINK SAS EN REORGANIZACION, con identificación No 900427121 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

**RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00545768 ID 352387**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 13:04

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolembia.com.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 12:29

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00545768 ID 352387

Hola ZENIDES BUSTOS LOURIDO

En atención al oficio número 2071, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00545768 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es

el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 12 de octubre de 2022

Código interno Nro RL00545768 (favor citar al responder)

**OFICINA APOYO JUZGADO CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI**

Respuesta al Oficio No. 2071  
Rad: 76001310301620190009800  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
ZENIDES BUSTOS LOURIDO

**Oficio N°: 2071**

**Demandante** BANCO OCCIDENTE SA

**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PRINK SAS EN REORGANIZACION 900427121	Cuenta Corriente - - 7160	Procedimos a embargar la cuenta.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Sierra**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

**RV: Comunicación Bancoomeva Oficio No 2071**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/10/2022 8:21



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 18:25

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Comunicación Bancoomeva Oficio No 2071

NINY, para trámite.

Atentamente,



**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director  
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de  
Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593  
Email: [oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN:** Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 5:18 p. m.

**Para:** embargosbancoomeva@coomeva.com.co <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Comunicación Bancoomeva Oficio No 2071

Señores:

JUZGADO OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CALI.

REF. EJECUTIVO

DTE: BANCO DAVMIENDA S.A.

DDO: D & C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION Y OTRO

RAD.: 76001310301620190009800

Remito ante ese despacho judicial el presente correo que por error fue remitido ante este despacho judicial, lo anterior para que sea incorporado al proceso adelantado en el Juzgado 16 Civil del Circuito citado en referencia, el cual fue dirigido ante los juzgados de ejecución correspondiendo su conocimiento al Juzgado Primero.

Asistente Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali

Correo Electrónico: [j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 8986868 Ext. 4012

Carrera 10 No. 12 - 15, piso 12 Palacio de Justicia

Cali – Valle del Cauca

---

**De:** Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 3:56 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Comunicación Bancoomeva Oficio No 2071

Correo electrónico seguro y certificado por Embargos Bancoomeva  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores

**Juzgado 01 Civil del Circuito de Cali**

[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: Radicación: **76001-31-03-016-2019-00098-00**

Oficio No. **2071\_10/06/2022**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Demandado: **PRINK S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEG0**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aqui”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:



Cordialmente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**  
Área Operaciones Captaciones  
Bancoomeva



Santiago de Cali 07 de Octubre de 2022

**Señor(es)**  
**Juzgado 01 Civil del Circuito de Cali**  
**j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Cali-Valle del Cauca**

Demandante /Ejecutante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado /Ejecutado : PRINK S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEGO  
Radicación : 76001-31-03-016-2019-00098-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.2071 del 10 de Junio de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 10 de Julio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de PRINK S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEGO con identificación No 900.427.121 Y 16.454.615.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

**Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Página 1 de 1

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1 AL 8 y 16 AL 19 CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

## Número de Radicación

76001310301620190009800

Consultar

Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 12 de Octubre de 2022 - 05:10:55 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
016 Circuito - Civil	Juez Dieciseis Civil Circuito de Cali

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Ejecución Fallo

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FABIO DIAZ MESA - BANCO DE OCCIDENTE	- OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEGO

## Contenido de Radicación

Contenido
EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Oct 2019	SALIDA DEL PROCESO	SE REMITE A EJECUCION			21 Oct 2019
15 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	50			15 Oct 2019
27 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2019 A LAS 16:22:38.	08 Oct 2019	08 Oct 2019	07 Oct 2019
27 Sep 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			07 Oct 2019

27 Sep 2019	AL DESPACHO	48			27 Sep 2019
17 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2019 A LAS 16:54:46.	20 Sep 2019	20 Sep 2019	19 Sep 2019
17 Sep 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, DECRETA REMATE, ORDENA LIQUIDACION DE CREDITO, CONDENA EN COSTAS Y REMITE A EJECUCION.			19 Sep 2019
17 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO			17 Sep 2019
16 Sep 2019	AL DESPACHO	46			16 Sep 2019
10 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SRIA			10 Sep 2019
10 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR AVISO			10 Sep 2019
03 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO			03 Sep 2019
15 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA NOTIFICACION			15 Aug 2019
06 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACION			06 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO FALABELLA ALLEGA MEMORIAL CONTESTACIÓN OFICIO,			05 Aug 2019
29 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			29 Jul 2019
29 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO GNB SUDAMERIS ALLEGA RESPUESTA A OFICIO NO. 0667			29 Jul 2019
18 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO			18 Jul 2019
18 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO			18 Jul 2019
17 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			17 Jul 2019
17 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE ALLEGA CONSTANCIA ENTREGA DE OFICIO DIRIGIDO A BANCOS.			17 Jul 2019
16 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO BBVA ALLEGA RESPUESTA DE SOLICITUD			16 Jul 2019
12 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO CAJA SOCIAL ALLEGA RESPUESTA A OFICIO.			12 Jul 2019
08 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			08 Jul 2019
08 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DE BANCOLOMBIA AL OFICIO 0667 EMBARGON Y RETENCIÓN.			08 Jul 2019
10 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			10 Jun 2019
06 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORAN OFICIOS			06 Jun 2019
24 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2019 A LAS 14:14:00.	31 May 2019	31 May 2019	30 May 2019
24 May 2019	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	CORRIGE NUMERALES AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			30 May 2019
17 May 2019	AL DESPACHO	46			17 May 2019
16 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			16 May 2019
09 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2019 A LAS 13:21:15.	13 May 2019	13 May 2019	10 May 2019
09 May 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				10 May 2019

09 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2019 A LAS 13:20:46.	13 May 2019	13 May 2019	10 May 2019
09 May 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				10 May 2019
30 Apr 2019	AL DESPACHO	46			30 Apr 2019
29 Apr 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/04/2019 A LAS 11:49:25	29 Apr 2019	29 Apr 2019	29 Apr 2019

Imprimir

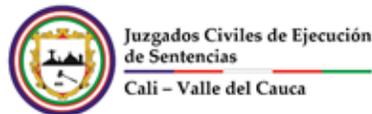
Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

**RV: Respuesta proceso No.76001-31-03-016-2019-00098-00**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 16:48



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 16:43

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta proceso No.76001-31-03-016-2019-00098-00

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 de 2020, se da respuesta al proceso en mención de los demandados:

16454615 OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEG0

Adjuntamos respuesta del proceso y quedamos atentos a cualquier inquietud.

**Gestion Embargos**

**Vicepresidencia de Operaciones**

Tel: (57 1) 6501050

**Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia**



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2022

DNO-2022-10-6102

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
ZENIDES BUSTOS  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI VALLE**

**RADICADO N° 76001-31-03-016-2019-00098-00  
REF: OFICIO N° 2071**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEGU, con identificación No 16454615 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

## RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 11:47



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Banco Itau <Extractos@itau.co>

**Enviado:** lunes, 21 de noviembre de 2022 11:39

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Nota: Favor no generar respuesta a la notificación adjunta.

Cordialmente;



**Jorge Eliecer Zapata**  
Procesos Centrales



**Itaú Corpbanca Colombia S.A**  
Calle 12 # 7 – 32  
Piso 3  
Bogotá- Colombia  
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico [seg\\_infor@itau.co](mailto:seg_infor@itau.co), eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 7 de octubre de 2022

NE237732 / IQV00600201417

Señor(a):  
**OFI APO CIV CIR EJE SEN CALI**  
**secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°2071 Proceso Res: 76001310301620190009800 / Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA ID 890300279 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEG0 16454615, 900427121**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
**Procesos Centrales.**  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

**RV: REMISION OFICIO DE EMBARGO – PROCESO EJECUTIVO Rad. No. 016-2019-098-00 vs. Soc. PRINK S.A.S. Y OTROS.**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/11/2022 13:27



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** luzestela@fabiodiazmesa.com <luzestela@fabiodiazmesa.com>

**Enviado:** jueves, 24 de noviembre de 2022 12:03

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMISION OFICIO DE EMBARGO – PROCESO EJECUTIVO Rad. No. 016-2019-098-00 vs. Soc. PRINK S.A.S. Y OTROS.

**Señor**

**GERENTE BANCO**

AGRARIO COLOMBIA	DE AV VILLAS	DAVIVIENDA	BOGOTA	BANCOMEVA
POPULAR	CAJA SOCIAL	BBVA COLOMBIA	BANCOLOMBA	ITAU
SCOTIABANK COLPATRIA	FALABELLA	OCCIDENTE	PICHINCHA	AV. VILLAS

## LA CIUDAD

**ASUNTO:** OFICIO CIRCULAR DE EMBARGO No. 2071  
Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Cali

Adjunto me permito enviar en formato PDF el citado oficio de embargo, mediante el cual se ordena el embargo de las cuentas corrientes de la parte demandada, dentro del asunto en referencia.

Sírvase proceder de conformidad y **responder** al correo electrónico del referido Juzgado [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**OFICINA JURIDICA-FABIO DIAZ MESA**

E-mail: [fabiodiazmesa@gmail.com](mailto:fabiodiazmesa@gmail.com)

[Luzestela@fabiodiazmesa.com](mailto:Luzestela@fabiodiazmesa.com)

Teléfonos: 602-8836295



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, octubre 6 de 2022.

Oficio No: 2071

Señor (a) (es):

GERENTE BANCO

AV VILLAS

Email: [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

[embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

POPULAR

Email: [notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co)

[requerimientos\\_deembargos@bancopopular.com.co](mailto:requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co);

BANCOLOMBIA

Email: [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

SCOTIABANK COLPATRIA

Email: [embarprodpa@scotiabankcolpatria.com](mailto:embarprodpa@scotiabankcolpatria.com)

[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

BBVA

Email: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

DAVIVIENDA

Email: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

CAJA SOCIAL

Email: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

BOGOTÁ -

Email: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co);

OCCIDENTE

Email: [dJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:dJuridica@bancodeoccidente.com.co)

[embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co)

ITAÚ

Email: [notificacionesjudiciales.securities@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales.securities@itau.co)

AGRARIO DE COLOMBIA

Email: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

PICHINCHA

Email: [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

BANCOOMEVA

Email: [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co)

FALABELLA

Email: [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4

(Proceso Acumulado)

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2

(SUBROGATARIO PARCIAL).

APODERADO: FABIO DÍAZ MESA C.C. No.14.974.416 // T.P. No. 14.792 del C.S.

de la J. // Email: [fabiodiazmesa@gmail.com](mailto:fabiodiazmesa@gmail.com)

DEMANDADO: PRINK S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT. 900.427.121-1

OSCAR FERNANDO CORRALES GALLEGO C.C. 16.454.615

RADICACIÓN: 76001-31-03-016-2019-00098-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, profirió Auto No. 1751 del 6 de septiembre de 2022 mediante el cual dispuso: *“PRIMERO. - DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, corrientes, cdt, o por cualquier otro concepto a nombre de los demandados PRINK S.A.S. en Reorganización Nit. No.*

900.427.121 - 1 y Oscar Fernando Corrales Gallego identificado con la C.C. No. 16.454.615, en las entidades financieras Banco BBVA de Colombia, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Popular, Banco Itau, Banco Agrario, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco Falabella y Banco Pichincha. Límitese el embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$18.196.956), teniendo en cuenta las pretensiones de la demandada. TERCERO. - Por conducto de la Oficina de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libraré el oficio correspondiente, previniendo a la entidad bancaria que deberán constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez”.

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 10º del Artículo 593 del C.G. del P., sírvase proceder, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
LMLL  
76001-31-03-016-2019-00098-00

**Firmado Por:**

**Zenides Bustos Lourido**

**Profesional Universitario**

**Oficina De Apoyo**

**Civil De Circuito Ejecución De Sentencias**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417dd5de9a5ec5909d100c1cb67b5096bce8afab18d54455a4b877e1450fb326**

Documento generado en 06/10/2022 07:19:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2479

RADICACIÓN: 76-001-31-03-018-2019-00090-00  
DEMANDANTE: María del Carmen Quintero Calvache  
DEMANDADOS: Rubiela Leal Salamanca  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Encontrándose vencido el término de traslado del avalúo del inmueble cautelado en el presente asunto, sin que se hubiese presentado objeción alguna, se procederá a otorgarle firmeza.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora solicitó se fije fecha para llevar a cabo remate del bien objeto de garantía, dicha petición se resolverá una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

No obstante, se aclara que, si el extremo activo pretende hacer postura por cuenta de su crédito, deberá previo a la almoneda, proceder con el saneamiento de la medida de embargo coactivo decretada sobre el bien, toda vez que, la norma exige el recaudo de dineros para pagar con dicho producto, los créditos que tienen prevalencia legal<sup>1</sup>.

Aunado a lo anterior, la experiencia con ese tipo de procesos por jurisdicción coactiva y la misma dificultad para obtener la información aquí requerida en varias oportunidades a la entidad, deja entrever la dificultad de que, con posterioridad a una adjudicación y en un término tan corto como el de aprobación de la citada diligencia, se efectúe el pago, la resolución de paz y salvo y el consecuente levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien, generando inconvenientes aún mayores al adjudicatario.

<sup>1</sup> Artículo 465 del C.G.P. "Concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades. Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decrete el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva (...)" (Subraya del despacho)

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-357872, obrante a ID 88 del cuaderno principal del expediente digital.

Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2457

RADICACIÓN: 76-001-3103-019-2020-00162-00  
DEMANDANTE: Carlos Roberto Sánchez Bejarano  
DEMANDADOS: Nelly Bejarano de Giraldo  
María Victoria Giraldo  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-3103-019-2020-00162-00
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
SENTENCIA	ID. 032 (Cdo. Juz. origen)
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370 – 162466
EMBARGO	ID. 06 – ID.011.1 (Cdo. Juz. origen)
SECUESTRO:	ID. 013 – ID. 023.1 (Cdo. Juz. origen)
AVALÚO	ID. 12 \$164.592.00 9-06-2022
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	ID. 036 \$3.477.000 (Liq. Costas)
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	ID. 16 \$ 175.362.300,00
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE	BETSY INES ARIAS MANOSALVA
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO	\$ 164.592.000
70%	\$ 115.214.400
40%	\$ 65.836.800

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de remate en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 162466 que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por la suma de \$164.592.000 dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 AM, del DÍA CATORCE (14) del MES de FEBRERO del AÑO 2023.

TENER como base de la licitación, las sumas de \$115.214.400 que corresponden al 70% del avalúo del bien inmueble cautelado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Será postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los

Juzgados Civiles del Circuito, el 40% (\$ 65.836.800) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “*Protocolo para la realización de audiencias de remate*”<sup>1</sup>.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el microsítio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

TERCERO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho [j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

CUARTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. **Sólo se tendrán por presentadas en debida forma** las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2460

RADICACIÓN: 76-001-3103-017-2018-00855-01  
DEMANDANTE: LENIS ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY  
DEMANDADOS: J.P. SERVICIOS S.A.S  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Encontrándose el asunto referenciado para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra del Auto No. 2309 del 08 de agosto de 2022, se tiene que el juzgado de conocimiento comunicó que, el convocante en coadyuvancia con el apoderado judicial del extremo pasivo, presentó escrito desistiendo de la alzada propuesta, petición aceptada mediante auto # 3851 del 9 de noviembre de 2022.

Así las cosas, se tendrá en cuenta la comunicación descrita, para los fines pertinentes y por secretaría se ordenará proceder de conformidad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: TENER EN CUENTA la comunicación allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, atendiendo a lo expuesto.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez